

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2020-069


ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CONVOCAR A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico ("Constitución") establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que este envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención inmediata de la Asamblea Legislativa incluyendo:

1. establecer mayor transparencia en cuanto a la contratación en el Gobierno
2. identificar fondos adicionales para el pago de incentivos
3. establecer condiciones en los cambios de ordenes de compras y contratos que elevan la cuantía ya adjudicada
4. prohibir la contratación en las agencias de Gobierno de familiares de un Gobernador
5. establecer un Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico
6. proveer Asistencia de Emergencia en forma de uno o más préstamos o facilidades de crédito a Entidades Gubernamentales Prestatarias para atender los retos de liquidez a raíz de la emergencia
7. aclarar requisitos para los aspirantes a doctores en quiropráctica
8. autorizar licencias de conducir virtuales
9. establecer uniformidad en los requisitos de educación continua para los profesionales de la salud cuya práctica está regida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica
10. extender el término para renovar la licencia de conducir y la vigencia de la tarjeta de identificación a ocho (8) años
11. allegar recursos para el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos

- 
12. permitir demandas del Gobierno a favor de compradores que han sufrido daños bajo la "Ley de Monopolios y restricción del Comercio"
 13. establecer como delito el incumplir con el uso de mascarillas
 14. unificar las funciones de los agentes del orden público en Puerto Rico en el caso de una declaración emergencia o desastre
 15. crear un programa piloto de estudios que incluya materias de temas de uso y manejo responsable de la tecnología; y relacionadas al diseño y creación de programación de computadoras y videojuegos
 16. crear la Secretaría Auxiliar de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico en el Departamento de Salud
 17. restablecer la inmunidad a profesionales de la salud en Centros de Trauma y Estabilización
 18. la creación de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia por ley
 19. viabilizar la continuidad de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
 20. mejorar la gerencia tecnológica del Gobierno

POR TANTO:

YO, WANDA VAZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra:

Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Sexta Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el miércoles, 16 de septiembre de 2020, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del 5 de octubre de 2020, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.


SECCIÓN 2da:

En esta Sexta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas:

1) A-133

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, a los fines de que en todos los contratos de servicios profesionales o consultivos otorgados por Entidades Gubernamentales se indique bajo juramento, como parte de los requisitos y cláusulas mandatorias, si existen personas naturales o jurídicas que sean parte o tengan algún interés



directo, incluyendo a través de afiliadas o subsidiarias, en las ganancias o beneficios producto del contrato, por razón de cualquier acuerdo verbal o escrito de subcontratación, intermediación (“finder’s fee”), ganancias compartidas (“fee sharing”), ganancias por referido (“referral fees”), ganancias de éxito por contratación (“success fees”), cabildeo o de naturaleza similar; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, también conocida como “Ley de Registro de Contratos”, a los fines de que toda persona natural o jurídica que otorgue un contrato con alguna entidad gubernamental y/o municipal del Gobierno de Puerto Rico, y que, a su vez, celebre otro de igual naturaleza y objeto con una tercera persona no vinculada con el negocio inicial a modo de subcontrato, tenga la obligación de inscribir y presentar copia del subcontrato en la Oficina del Contralor y de la agencia pertinente; y para otros fines relacionados.

2) A 134

Para enmendar el Artículo 38 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de limitar y establecer criterios más restrictivos a las enmiendas a las órdenes de compra y/o contratos que elevan el valor de la compra ya adjudicada; promover una competencia justa y transparente; establecer el correo electrónico como método para notificaciones; y para otros fines relacionados.



3) A135

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 65-2020, a los fines de establecer que los fondos para el incentivo económico designado, podrán provenir de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado y/o cualquier otro fondo estatal o federal que se identifique para la consecución de los propósitos de la Resolución Conjunta Número 65-2020; y para otros fines relacionados.

4) A 136

Para establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y deportes relacionados; la protección de los recursos

naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades; derogar la Ley 430-2000; y para otros fines relacionados.

5) A 137

Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a establecer mediante escritura pública un fideicomiso que se conocerá como el "Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico", establecer el propósito del fideicomiso, autorizar que el fiduciario del fideicomiso sea una entidad sin fines de lucro, proveer que el fideicomiso estará exento del pago de contribuciones y para otros fines relacionados.

6) A 138

Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia (según se define en esta Resolución) en forma de uno o más préstamos o facilidades de crédito a Entidades Gubernamentales Prestatarias (según se definen en esta Resolución) con el propósito de atender los retos de liquidez de dichas entidades relacionados con la emergencia del COVID-19 y con las medidas necesarias tomadas a raíz de dicha emergencia, bajo los términos, condiciones y garantías acordadas conforme a esta Resolución Conjunta; autorizar a las Entidades Gubernamentales Prestatarias a incurrir en dichos préstamos o suscribir dichas facilidades de crédito para recibir la Asistencia de Emergencia; disponer los requisitos, términos y condiciones para recibir la Asistencia de Emergencia, y para otros propósitos relacionados.

7) A139

Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a adelantar fondos mediante préstamos u otro tipo de adelantos a agencias del gobierno central, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios en anticipación del recibo de fondos bajo programas de FEMA, conforme a aquellos términos, condiciones y garantías autorizadas por esta Resolución Conjunta; establecer

los requisitos, términos y condiciones de dichos adelantos; y para otros fines relacionados.

8) A140

Para enmendar los Artículos 1, 2, 6 y 16A de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, a los fines de aclarar los requisitos que tiene que completar un aspirante para para tomar el examen para la licencia de doctor en quiropráctica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

9) P. de la C. 403 (Conferencia)

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1.54; añadir un nuevo Artículo 3.13-A, y reenumerar el actual Artículo 3.13, como 3.13-B; y enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar la expedición y el uso de las denominadas “licencias de conducir virtuales” (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia, y la cual deberá ser afín con todos los sistemas operativos móviles disponibles en el mercado; ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, a través del uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad; y para otros fines relacionados.

10) P. de la C. 1969

Para enmendar el Artículo 36 y el inciso B del Artículo 37 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, para establecer uniformidad en los requisitos de educación continua para los profesionales de la salud cuya práctica está regida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; y para otros fines relacionados.

11) P. de la C. 2036

Para enmendar los Artículos 3.14 y 3.24 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y

Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ampliar el término para solicitar la renovación de la licencia de conducir previo a su expiración; para extender el término para renovar la licencia de conducir y la vigencia de la tarjeta de identificación a ocho (8) años “; y para otros fines relacionados.

12)P. de la C. 2310

Para añadir un nuevo Artículo 6A a la Ley Núm. 36 de 2 de julio de 1989, según enmendada conocida como “Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados”; añadir una Sección 37 B a la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada; enmendar el Art. 6.09 de la Ley 255-2002, según enmendada; enmendar el Art. 25 de la Ley 9-2013, según enmendada; enmendar el Art. 26.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada; con el propósito de crear obligaciones a las instituciones financieras, bancos y cooperativas de Puerto Rico a crear cuentas CIFAA que permitan allegar recursos para el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos en Puerto Rico; establecer facultades de reglamentación; y para otros fines relacionados.

13)P. de la C. 2317

Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 77 de 25 de julio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Monopolios y Restricción de Comercio" para que el Gobierno de Puerto Rico pueda demandar a nombre suyo y en Parens Patriae a favor de compradores indirectos de productos que han sufridos daños por actos prohibidos o declarados ilegales por dicha ley; y para otros fines relacionados.

14)P. de la C. 2392

Para enmendar los Artículos 1.02, 2.02, 3.02, 3.03, 3.05, 4.01, 4.02, 5.02, 5.04, 6.05 y 6.08 de la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; a los fines de realizar enmiendas técnicas a la Ley; aclarar las circunstancias por las cuales se le puede denegar una licencia de armas a un agente de orden público; establecer la distancia mínima que debe tener un club de tiro al aire libre de una escuela; autorizar que, por manera de excepción, se permita a los instructores que ofrecen los cursos conducentes a la certificación de uso y manejo, puedan facilitar sus armas y municiones registradas a su nombre a los peticionarios de una licencia de armas, en los

Polígonos y Clubes de Tiro que no tienen armería en sus facilidades; y para otros fines relacionados.

15)P. de la C. 2581

Para añadir un nuevo inciso (f) en el Artículo 6.14 de la Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de establecer como conducta delictiva el incumplir en el uso de mascarillas, cubre bocas o bufandas en caso de una pandemia o epidemia decretada por Orden Ejecutiva promulgada por el Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

16) P. del S. 923

Para establecer la “Ley para Unificar las Funciones de los Agentes del Orden Público en Puerto Rico en el caso de una Declaración Emergencia o Desastre”, a los fines de definir agentes del orden público y establecer claramente que funcionarios se considerarán agentes del orden público para los fines de esta Ley; autorizar al Gobernador a activar a los agentes del orden público ante una emergencia o desastre; establecer los poderes y facultades de los agentes del orden público activados bajo esta Ley; disponer sobre la unificación de los principales componentes *de seguridad pública ante una declaración de emergencia o desastre; disponer sobre un Cuerpo de Oficiales de Paz; y para otros fines.*

17)P. del S. 1311

Para ordenar al Departamento de Educación a crear un programa piloto de estudios de escuela primaria y secundaria que incluya materias de temas de uso y manejo responsable de la tecnología; y de materias relacionadas al diseño y creación de programación de computadoras y videojuegos; establecer el programa piloto por dos años; radicar informes de progreso ante las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

18)P. del S 1437

Para enmendar la Sección 1 del Artículo 1; el Artículo II; la Sección 1 del Artículo III; añadir una nueva Sección 1, enmendar la Sección 2 y derogar las Secciones 2-A, 2-B, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Artículo IV; derogar el Artículo V y

renumerar el actual Artículo VI como Artículo V; enmendar las Sección 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del actual Artículo VI; enmendar las Secciones 1 y 2 del actual Artículo VII y renumerar dicho Artículo como Artículo VI; enmendar la Sección 4, derogar las Secciones 1, 2 y 3, renumerar la Sección 4 como Sección 1 del Artículo VIII y renumerar dicho Artículo como Artículo VII; y renumerar el actual Artículo IX como Artículo VIII de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la Administración de Seguros de Salud y delegar sus funciones, deberes y responsabilidades en el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico; crear la Secretaría Auxiliar de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

19)P. del S. 1485

Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de brindarle inmunidad a los profesionales de la salud que prestan servicios a pacientes en los Centros de Trauma y Estabilización designados conforme a la Ley Núm. 544-2004, según enmendada; extender la aplicación de los límites de responsabilidad del estado de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, a los Centros de Trauma y Estabilización que así sean designados, conforme a la Ley Núm. 544-2004; y para otros fines relacionados.

20)P. del S. 1503

Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 6; enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo párrafo al Artículo 15 de la Ley Núm. 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, a los fines de eliminar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como presidente del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, establecer protección legal a los miembros del Comité, extender el tiempo para la aprobación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia, asignar presupuesto a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia

al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.

21)P. del S. 1639

Para crear la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3), con el fin de facultar a la Oficina a supervisar el cumplimiento de las subvenciones federales por desastre; delegar en la Oficina el poder de revisar asuntos que incluyen, entre otros, planes de emergencia y recuperación de las agencias e instrumentos del Gobierno de Puerto Rico; estipular que la Oficina será la única entidad autorizada para celebrar acuerdos de subvención con el gobierno federal relacionados a los procesos de reconstrucción, recuperación y desastres; enmendar los Artículos 6.05 (l),6.06, 6.07 (d) y 6.08 de Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines.

22)P. del S 1640

Para establecer la “Ley para Autorizar la Transferencia de los Activos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a una Organización Sin Fines de Lucro” con el propósito de fortalecer su estructura organizacional de manera que desarrolle una verdadera autonomía operacional y funcional; enmendar el artículo 6 de la Ley 216-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”; enmendar los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 223-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo ‘Lucy Boscana’ de Producción de Telenovelas, Miniseries y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”; enmendar los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 de la Ley Núm. 146-2011, conocida como “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”; enmendar el artículo 18 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”; y para otros fines relacionados.

23)P del S. 1661

Para enmendar los Artículos 1 y 4, derogar los Artículos 3 y 4A y añadir unos nuevos Artículos 3 y 4A de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de

Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”, a los fines de mejorar la gerencia tecnológica del gobierno con alcances estatutarios uniformes relacionados con la validez legal, la producción, reproducción, utilización, transmisión, recibo, emisión y conservación de los documentos públicos en formatos electrónicos y digitales; y para otros fines relacionados.

24)R. C. de la C. 465

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia libre de costo a Boys and Girls Club de Puerto Rico y Adoptando en PR Inc., la titularidad de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela José de Diego, Bo. San Antonio, todos localizados en el municipio de Quebradillas; y para otros fines relacionados.

25)R. C. del S. 571

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la transferencia, usufructo y titularidad del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), ubicado en Maricao a dicho municipio, para que se continúen prestando servicios de salud; y para otros fines relacionados.

26)R.C. del S. 592

Para ordenar al Departamento de Hacienda destinar fondos para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, provenientes del Coronavirus Relief Fund (CRF), según las Guías Mandatorias del Tesoro Federal y las disposiciones del “Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act”, a los fines de cubrir gastos necesarios y adecuados de estas instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.

SECCION 3ra

En esta Sexta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes nombramientos, designaciones y nominaciones a Juntas.

Contralor de Puerto Rico

- 1) Osvaldo Soto García

Nombramientos Judiciales

Jueces del Tribunal de Apelaciones

- 1) Hon. Fernando L. Rodríguez Flores
- 2) Hon. Eric Ronda del Toro

Jueces Superiores

- 1) Alexis Carlo Ríos
- 2) Felipe Ferrer Rodríguez
- 3) Laura E. Martínez Rivera
- 4) Orlando Duran Medero
- 5) Liza Báez Burgos
- 6) Juan Reyes Colón
- 7) Arlene de L. Selles Guerrini
- 8) Claudette Fernández Rosario
- 9) Damaris Rivera Damiani
- 10) Miguel Alameda Rodríguez
- 11) Joel Ayala Martínez
- 12) Angel Candelas Rodríguez
- 13) Héctor López Sánchez
- 14) Hassan El Musa Espilia
- 15) Hon. Yanay Y. Pagán Ramos
- 16) Héctor A. Castro Cintrón
- 17) Hon. Brenda Vera Miró
- 18) Margie Baez López
- 19) Nydia del C. Ríos Jiménez
- 20) María C. Umpierre Marchand

Jueces Municipales

- 1) Karina Díaz Pérez
- 2) Rolando Matos Acevedo
- 3) Yaritza Gonzalez Rosado
- 4) Darelys López Rosario

Nombramientos Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores, Procuradores de Asuntos de Familia y Registradores de la Propiedad

Fiscal Auxiliar I

- 1) Frances Bravo León
- 2) Luis Carrau Lebrón
- 3) Christian Castro Plaza
- 4) Antonio Cintrón Almodóvar
- 5) Peter Cordero Soto
- 6) Roberto Hernández Ramos
- 7) Patricia Lugo Rodríguez
- 8) Frances Ortiz Fernández
- 9) Juan C. Ramírez Ortiz
- 10) Nathalie Ramos Martínez
- 11) Roxanne Rivera Carrion
- 12) Fabiola Rivera Laboy
- 13) Vanessa Rivera Morales
- 14) Vanessa Román Delgado
- 15) Johan Rosa Rodríguez
- 16) Pedro Vázquez Montijo
- 17) Daniel Vélez Cabrera
- 18) Helen León Alvarado
- 19) Víctor Román Pérez

Fiscal Auxiliar II

- 1) Rufino Jiménez Cardona
- 2) Gerardo Martínez Rodríguez
- 3) Marisol Flores Cortes

Fiscal Auxiliar III

- 1) Ileana Espada Martínez

Fiscal Auxiliar IV

- 1) Alfredo Carrión Orlandi
- 2) Lynnette Velazquez Grau
- 3) Carlos Alonso Sanchez

Fiscal de Distrito

- 1) Arlene Gardón Rivera
- 2) Wilson Gonzalez Antongiorgie – Está holding over

Procuradores de Relaciones de Familia

- 1) Aida Elisa Meléndez Guadalupe
- 2) Wilda Ivonne Ayala López
- 3) Mónica Rodríguez Madrigal

Registradores de la Propiedad

- 1) Angel Iván Toro Matos
- 2) Javier Ivan Vazquez Ortiz
- 3) Marla Ríos Díaz (Renominación)
- 4) Ismael Molina Serrano (Renominación)
- 5) Miguel Hernández Sanabria (Renominación)

Nombramientos a Juntas y Comisiones

- 1) Dr. Melvin E. Hernández Viera
Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
- 2) Dr. Jorge I. Valentín Asencio
Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
- 3) Dra. Mayda M. Velasco
Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
- 4) Sr. Angelo Cruz Ramos
Miembro Asociado de la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico
- 5) Lcdo. Kevin González Toro
Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- 6) Dr. José A. Jorge Pagán
Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- 7) Dr. Javier J. Hernández Acosta
Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- 8) Lcda. Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico

- 9) Lcda. Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada del Negociado de Energía de
Puerto Rico
- 10) Sr. Federico Stubbe, Jr.
Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para
la Promoción de Puerto Rico como Destino
- 11) Sra. Joanne Ferguson-Twiste
Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para
la Promoción de Puerto Rico como Destino
- 12) Sr. José Suárez
Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para
la Promoción de Puerto Rico como Destino
- 13) Dra. Francisca Montalvo Rosado
Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias
- 14) Lcdo. Hiram C. Rivera López
Miembro Alternativo de la Junta Revisora de Subastas de la
Administración de Servicios Generales de Puerto Rico
- 15) Sr. Fernando L. Cruz Dominicci
Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del
Puerto de Ponce, en calidad de residente bonafide de la
región del sur de Puerto Rico
- 16) Sra. Mariana Cobián Rodríguez
Comisionada Asociada del Negociado de
Telecomunicaciones de Puerto Rico

SECCIÓN 4ta: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesables a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

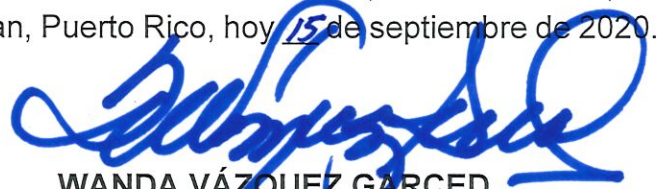
SECCIÓN 6ta: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ta: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato.

SECCIÓN 8va: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de septiembre de 2020.


WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 15 de septiembre de 2020.


RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO